



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA promovida por: YAMILE GUADALUPE CÓRDOBA QUIROZ en contra de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BECERRIL Y OTROS. RADICACIÓN No.: 20001-31-03-005-2019-00196-00

Por haberse interpuesto dentro del término legal para ello, además por ser viable y procedente, de conformidad con los Artículos 321 y 322 del C.G.P y 31 del Decreto 2591 de 1991, el despacho concede el recurso de apelación propuesto por la parte accionante, contra la sentencia de fecha nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019) dentro de la presente acción de tutela.

En consecuencia ordena enviar en alzada, debiéndose remitir toda la actuación a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

